

Nº de Protocolo 3.657

Fecha: 17-06-2.013

Entidad: "SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL
DE LES ILLES BALEARS, S.A."

Fornés, Salas, & Asociados, Auditores, s.l.

Roger de Llúria, 118, 4º 1ª 08037 BARCELONA
Tel. 93 457 68 07 Fax 93 207 73 61
Email: aufys@aufys.com

Llorenç Vicens, 1, 2º A 07002 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 72 57 72 Fax 971 72 07 84
Email: palma@aufys.com

AUFYS

Member of 
International Accountants Consortium

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE
“SERVEIS D’INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.”

31 de diciembre de 2012



“SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.”
(NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)

Al Consejo de Administración y a la Intervención General de la CAIB.

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de de Normativa aplicable a **SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.** (la Sociedad) correspondiente al ejercicio 2012. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Sociedad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 12 de julio de 2012 otros auditores emitieron Informe sobre Cumplimiento de Normativa acerca del cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio de 2011, en el que expresaron una opinión negativa.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Sociedad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A. Este Informe se realiza “por excepción”, con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor. Son responsabilidad exclusiva de SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.





II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB) y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 9/2011, de 23 de diciembre.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
8. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
10. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
11. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

La Sociedad se encuentra en inspección fiscal por el IVA. La administración tributaria, en algunos casos, no acepta como deducibles las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios de actividades consideradas como no sujetas por no responder a actividades económicas, lo que podría afectar a las cantidades solicitadas a devolver del ejercicio 2012. En el Anexo a este Informe se detallan las contingencias por dicha situación.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Sociedad durante el ejercicio 2012.

1. Ley de Finanzas de la CAIB.

- a) La Ley de Finanzas de la CAIB establece carácter limitativo al importe total de las dotaciones presupuestarias de: *Gastos por Operaciones Corrientes* y *Gastos de Personal*. En el ejercicio presupuestario 2012 la Sociedad ha devengado *Gastos por Operaciones Corrientes* que han supuesto un exceso de euros 120.476,25 al crédito concedido y en éstos los *Gastos de Personal* han supuesto un exceso de euros 52.812,99.
- b) En el ejercicio presupuestario 2012 la Sociedad ha destinado a financiar gastos de personal un importe de euros 203.783,05, que ha recibido por el capítulo de transferencias de capital y que se otorgaron para financiar inversiones.

Ambas incidencias suponen incumplimientos de la Ley de Finanzas.

2. Legislación de Contratos del Sector Público

La Sociedad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En la revisión de la aplicación de esta normativa, que hemos efectuado a través de una muestra de las contrataciones, hemos detectado deficiencias significativas especialmente en:

- a) Un contrato sin expediente justificativo que ya fue incidencia en años anteriores.
- b) Prorroga de contratos menores.

3. Ley contra la morosidad en operaciones comerciales

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales establece unos plazos máximos para el pago de las obligaciones contraídas en las operaciones comerciales. En el periodo revisado que comprende el ejercicio 2012, la Sociedad no ha cumplido con esta normativa en la liquidación de algunos proveedores.





4. *Legislación mercantil*

Las cuentas anuales del ejercicio 2011 fueron aprobadas el 20.07.2012, incumpliendo el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, establecido por el por RDL. 1/2010, de 2 de julio del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, la Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

Palma de Mallorca, a 17 de junio de 2013.

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**

IGNACIO ESTEBAN COMAMALA



ANEXO

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE

“SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A”

31 de diciembre de 2012



1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza “por excepción”, con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Sociedad SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.U. (SITIBSA) se constituyó el 26 de septiembre de 2001, y tiene como objetivo actividades tanto de servicio público como privado, prestando servicios de cartografía, ingeniería geográfica, sistemas de información geográfica y territorial, formación, explotación y mantenimiento de bases de datos geográficos y territoriales, suministro y arrendamiento de equipos y sistemas informáticos.

Esta Sociedad está adscrita a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

SITIBSA presenta la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, con un resultado contable negativo de euros 603.702.13.

En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, la Sociedad informa de la conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Este cálculo arroja una base imponible negativa de euros 603.034,57 que difiere del resultado contable por una diferencia permanente de euros 667,56, que es incorrecta dado que la base imponible debería partir del resultado contable negativo incorporado los ajustes realizados a Patrimonio Neto que han ascendido a un importe de euros 278.669. Dicho ajuste corresponde a subvenciones a reintegrar no consideradas en ejercicios anteriores, que hubiera supuesto un menor ingreso.

Según lo estipulado en el Art 14.1.e LIS, entendemos que debería ajustarse un aumento de la base imponible por el importe de los gastos financiados con aportaciones de socios, por un importe de euros 495.000, dado que puede interpretarse que no son deducibles aquellos gastos que no tengan una correlación directa o indirecta con los ingresos. En cualquier caso, la Sociedad debería efectuar los ajustes a la base imponible mencionados, en la liquidación a presentar el próximo mes de julio.

La Sociedad no ha considerado prudente registrar el crédito fiscal por pérdidas, al tratarse de una sociedad que no tiene prevista la obtención de beneficios futuros. En ejercicios anteriores, tributó al liquidar bases imponibles positivas. Sin embargo, en caso de haber aplicado correctamente las subvenciones a reintegrar, ajustadas en el ejercicio 2012, hubieran resultado bases imponibles de cero euros.

Por todo lo mencionado anteriormente, cabría plantearse la posibilidad de que a SITIBSA le fuera de aplicación la modalidad de entidades parcialmente exentas, según el régimen establecido en el capítulo XV del título VII del RDL 4/2004, de 5 de marzo, en virtud de lo que se recomienda a la Sociedad el realizar un estudio más exhaustivo de este tema o formular una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos por si le fuera de aplicación el régimen especial de entidades parcialmente exentas.



4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La deducibilidad de las cuotas soportadas en el IVA está sujeta a una serie de limitaciones. La consulta vinculante de la DGT, de 26 de abril de 2011, dice “...sólo podrán ser deducibles las cuotas soportadas que se deriven de la adquisición de bienes y servicios que se afecten única y exclusivamente a la realización de las operaciones sujetas al Impuesto, más la proporción de aquellas destinadas simultáneamente a actividades sujetas y no sujetas”

De ello se deduce que la actividad de prestación de servicios a la CAIB no se encontraría sujeta al impuesto, al interpretar la AEAT que la financiación que se recibe no se puede calificar como una contraprestación de operaciones sujetas y solamente tendría derecho a deducirse las cuotas soportadas en el ejercicio de sus funciones privadas.

En consecuencia, la Sociedad podría encontrarse ante el riesgo fiscal de tener que considerar no deducibles todas las cuotas soportadas en los años no prescritos por los gastos no afectos a la realización de operaciones sujetas. Desde esta situación, la Sociedad debería distinguir los bienes y servicios empleados en las actividades privadas y públicas, analizando su efecto en la liquidación del impuesto.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad presenta un crédito frente a la AEAT en concepto de IVA que asciende a euros 296.985,70 del que ha solicitado su devolución. Como se indica en la Nota 12 de la memoria de las Cuentas Anuales de 2012, se ha iniciado, mediante comunicación de fecha de 6 de mayo 2013, una actuación inspectora de comprobación e investigación con carácter parcial del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2012 que a la fecha de este informe no ha concluido.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado, por las retenciones practicadas al personal laboral de SITIBSA, no se desprende la existencia de diferencias significativas entre las bases declaradas en las liquidaciones efectuadas y las que corresponden según los registros contables del ejercicio auditado.

6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.

7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, excepto por lo señalado en el apartado 3 y la incertidumbre del apartado 4, entendemos que la Sociedad refleja adecuadamente sus pasivos fiscales a 31 de diciembre de 2012.

Palma de Mallorca, a 17 de junio de 2013.

FORNÉS, SÁLAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.

M^a CRISTINA DE JUAN SÁNCHEZ

